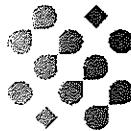


|   |  |  |
|---|--|--|
| <br>Gobierno<br>de<br><b>Monterrey</b><br>"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León" | <br>Secretaría<br>de<br><b>Desarrollo Urbano<br/>Sostenible</b> | PDE-000199-24<br>Oficio No. 01250/24-DGDV-SEDUSO<br>ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u> |
|---|--|--|

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA [REDACTED] 1 PRESENTE.**

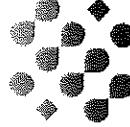
Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por la C. ANGELICA ROSALES ALCOCER apoderada legal de los C. XAVIER CAVAZOS RAMOS, C. GERARDO CAVAZOS RAMOS y la C. JENNIFER CAVAZOS RAMOS, en fecha 08-ocho de mayo del 2024-dos mil veinticuatro, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la [REDACTED] 1 con número de expediente catastral [REDACTED] 2

[REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de 456.76 m<sup>2</sup>-cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular con pendiente plana, donde se observa un impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona. Como vegetación se observan manchones de pasto y herbáceas y como arbolado se evidencian 4-cuatro individuos de especie no identificada al fondo del predio, las cuales no alcanzan los 5 cm de diámetro a altura de pecho. De igual manera, se logran apreciar sellos de suspendido correspondiente con el No. Oficio 4060/2023 del mes de septiembre del 2023 y de clausurado con el No. folio 0646 del mes de febrero del 2024 por parte de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey. Predio se encuentra delimitado por barda perimetral y malla ciclónica. La zona se encuentra urbanizada en su totalidad.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 07-siete árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 3- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelo en jardines y áreas verdes.
- 4- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicara la sanción correspondiente
- 5- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 25-veinticinco trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 7- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 8- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 9- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.

|   |  |  |
|---|--|--|
| <br><b>Gobierno<br/>de<br/>Monterrey</b><br>"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León" | <br><b>Secretaría<br/>de<br/>Desarrollo Urbano<br/>Sostenible</b> | <b>PDE-000199-24</b><br><b>Oficio No. 01250/24-DGDV-SEDUSO</b><br><b>ASUNTO: Lineamientos Ecológicos</b> |
|---|--|--|

- 10-No deberá sobreasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 11-Todo residuo generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades competentes.
- 12-La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE AGOSTO DE 2024**  
**A T E N T A M E N T E**

**MTRA. BRENDA LÍZBETH SÁNCHEZ CASTRO**  
**LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**  
**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Angelica Rosales Alcocer, quien dijo ser Apoderada legal y se identificó con TNE; siendo las 9:40 horas del día 11 del mes Septiembre del año 2025 dos mil veinticinco

**EL C. NOTIFICADOR:**

NOMBRE: Alejandra Herrera Mte

CREDENCIAL No. 241684

FIRMA: [Firma]

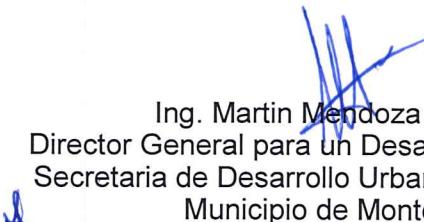
**EL C. NOTIFICADO:**

NOMBRE: Angelica Rosales Alcocer

IDENTIFICACIÓN ██████████ 3

FIRMA: [Firma]

**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

| CLASIFICACIÓN PARCIAL    |  |  |
|--------------------------|--|--|
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL | Expediente   | PDE-000199-24  |
|                          | Fecha de Clasificación                                 | 14 de Octubre de 2025  |
|                          | Área   | Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.  |
|                          | Información Reservada                                  | X X X X  |
|                          | Periodo de Reserva                                     | X X X X  |
|                          | Fundamento Legal                                       | X X X X  |
|                          | Ampliación del periodo de reserva                      | X X X X  |
|                          | Fundamento Legal                                       | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
|                          | Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia | Acta 10-2025 Ordinaria   |
|                          | Fecha de Desclasificación                              | X X X X  |
|                          | Confidencial   | 1. Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Número de OCR (Credencial de Elector).   |
|                          | Rúbrica, Nombre del titular del área y cargo público   | <br>Ing. Martín Mendoza Lozano<br>Director General para un Desarrollo Verde de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.   |